



**RESOLUCIÓN NÚMERO 286 DE**

( 16 de junio de 2023 )

**"Por la cual se suspenden términos en toda la actividad contractual en la ETITC"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Ley 489 de 1988, artículo 71, la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía Académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, conforme está dispuesto en el Decreto – Ley 758 de 1988.

Que, la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y del aumento de la productividad de los colaboradores, es vital que las entidades implementen actividades orientadas a la generación de bienestar que involucren a todos los servidores y a sus familias con el fin de transformar la cultura organizacional que contribuya al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad por lo público y el compromiso organizacional.

Que, en el marco de la Ley No. 1857 del 26 de julio de 2017, Art. 3º Parágrafo. "*Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de Compensación familiar con la que cuenta sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con las familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*"

Que, en cumplimiento de lo anterior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central profirió la Resolución No. 234 del 16 de mayo de 2023 "*Por la cual se concede un día de la jornada laboral con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, a los Docentes de los Programas de Educación Superior, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y los Servidores Públicos administrativos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*" resolviendo conceder las siguientes fechas, teniendo en cuenta las necesidades de la prestación del servicio educativo:

| Fecha | Grupo Poblacional |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

|                     |                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 20 de junio de 2023 | Docentes de los Programas de Educación Superior <sup>1</sup>           |
| 23 de junio de 2023 | Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial <sup>2</sup> |
| 04 de julio de 2023 | Servidores Públicos Administrativos <sup>3</sup>                       |

Que, concomitante a lo anterior y a la postre del artículo 2.2.55.51 del Decreto 648 de 2017 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central profirió la Resolución No. 240 del 19 de mayo de 2023 donde se otorgó un descanso compensado en el mes de julio los días 5, 6 y 7 a los servidores públicos.

Que, el Acuerdo No.05 de 2013, Estatuto General, en su artículo 39 establece:

**ARTÍCULO 40. REGIMEN DE CONTRATACIÓN.** *Los contratos que celebre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las adiciones.*

Que, actualmente el área de Contratación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se encuentra adelantando diferentes procesos de contratación los cuales se encuentran en trámite en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual, pos contractual) atendiendo las necesidades de la Escuela.

Que, atendiendo a las anteriores, resulta necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas que esté llevando actualmente el área de contratación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS** para los días 4, 5, 6 y 7 de julio de 2023 dentro de toda la actividad contractual adelantada por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través del área de contratación.

**ARTÍCULO 2.** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad, prescripción y los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** a la Profesional Jurídica de Contratación incorporar a cada uno de los expedientes respectivos copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el contenido de esta resolución al Vicerrector Administrativo y Financiero y a la Profesional Jurídica de Contratación para lo de su competencia.

<sup>1</sup> Artículo 1 o. - Conceder el día 20 de junio de 2023 a los Docentes de los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al primer Semestre de 2023 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 30 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

<sup>2</sup> Artículo 2o. - Conceder el día 23 de junio de 2023 a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al primer Semestre de 2023 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 30 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

<sup>3</sup> Artículo 3o. - Conceder el día 04 de julio de 2023 a los Servidores Públicos Administrativos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al primer Semestre de 2023 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 30 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 2023.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:*  
Edgar Mauricio Lopez Lizarazo -Secretario General.  
Ariel Tovar Gómez -Vicerrector Administrativo y Financiero  
Diana Rocío Guerrero Rodríguez -Profesional de Contratación.

*Proyección con evidencia electrónica:*  
Carlos Javier Palacios Sierra -Abogado Contratista de la Secretaría General

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|